



Ayuntamiento de Tomares

D. ANTONIO DIAZ ARROYO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

CERTIFICO: Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, se adoptó acuerdo al tratar el punto tercero del Orden del Día que dice así:

“PUNTO 3º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas

“DON JOSÉ LUIS SANZ RUIZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1.c) de la LRBRL y 38.b), 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrada la sesión constitutiva de la nueva Corporación, debe adoptarse acuerdo plenario sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes que asuman las funciones de informe, consulta y propuesta de los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe en competencias delegadas por el Pleno Corporativo, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Considerando que los arts. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 127 del ROF disponen que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, pudiendo actuar como Comisión Permanente de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta que conforme al ROF se procurará que las Comisiones se correspondan con el número y denominación de las grandes áreas en la que se estructuren los servicios corporativos.

Teniendo en cuenta que son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, extinguiéndose automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las cree disponga otra cosa.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas (art. 125 del ROF):

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	01/07/2019 12:12:33
	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	01/07/2019 11:35:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==		





Ayuntamiento de Tomares

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Considerando que, aunque existen argumentos que justifican las virtudes del sistema de voto ponderado, el sistema de representación proporcional se ajusta en mayor medida a la letra de la Ley de Régimen Local y a la doctrina emanada de la jurisprudencia vertida al respecto, doctrina de la que pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Todos los Grupos Municipales tienen derecho a participar con voz y voto en las CCII (STCo. 246/2012).
- Debe respetarse el criterio de proporcionalidad en la composición de las CCII, sin que ello implique una traslación de la proporcionalidad matemática del Pleno. Lo que debe perseguirse es el respeto, en cuanto sea posible, de la estructura política del Pleno (STCo. 169/2009, STSJ^a de Canarias de 6 de junio de 2001, STS de 17 de diciembre de 2001).

PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y contenido que igualmente se relaciona:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, HACIENDA, PERSONAL, ATENCIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS; Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Presidencia, y Régimen Interior, Hacienda, Personal, Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como en Transparencia, Seguridad Ciudadana, Control de Subvenciones y Contratación Pública; y en las atribuidas por la Ley a la Comisión Especial de Cuentas.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIOAMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que

Código Seguro De Verificación:	Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	01/07/2019 12:12:33	
	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	01/07/2019 11:35:48	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==			



Ayuntamiento de Tomares

sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Medioambiente, Servicios Públicos y Desarrollo Económico.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y GRANDES PROYECTOS Y TRÁFICO Y TRANSPORTES.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Educación.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, FIESTAS Y TRADICIONES, JUVENTUD Y DEPORTES.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones, Juventud y Deportes.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes y las Especiales, si las hubiere, concretadas en la disposición primera estarán integradas por el Alcalde-Presidente y diez vocales, seis del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Adelante Tomares Sí se Puede, y uno del Grupo Municipal Ciudadanos.

TERCERO.- Si el Alcalde hiciese uso de su facultad de delegar la presidencia efectiva de la Comisión en un miembro de esta, la vocalía vacante será cubierta por el miembro de la Corporación designado por el Grupo Municipal del que formara parte el nombrado Presidente Delegado, quién la ocupará interinamente hasta tanto aquel no cese en el cargo de Presidente.

CUARTO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante

Código Seguro De Verificación:	Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	01/07/2019 12:12:33	
	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	01/07/2019 11:35:48	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==			



Ayuntamiento de Tomares

escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes tendrán el siguiente régimen de sesiones:

- a) Ordinarias, con carácter previo a la celebración de los Plenos Ordinarios, en el día y hora que fije el Alcalde o su Presidente.
- b) Extraordinarias o urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por el Presidente de la Corporación o el Presidente de la Comisión, o en los supuestos establecidos en los arts. 134.1 del ROF en relación con el 46.2.a) LRBRL.

SEXTO.- En ningún caso podrá ser sustituido un miembro titular por el suplente de otro, ni actuar, al mismo tiempo, ocupando diferentes vocalías, el titular y su suplente.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados precedentes toda la correspondencia, comunicaciones y notificaciones serán practicadas y realizadas única y exclusivamente, a los miembros titulares de las Comisiones.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en este acuerdo el funcionamiento de las Comisiones Informativas se acomodará a lo dispuesto en la Sección I, del Capítulo II, del Título IV (arts. 134 a 138), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre”.

Tras las intervenciones recogidas en videoactas, sometida a votación la propuesta, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de Grupo Popular -PP- (12) y las abstenciones de Grupo Socialista -PSOE- (5), Grupo Adelante Tomares Sí se puede -ATSSP- (2) y Grupo Ciudadanos -CS- (1), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y contenido que igualmente se relaciona:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, HACIENDA, PERSONAL, ATENCIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS; Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Presidencia, y Régimen Interior, Hacienda, Personal, Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como en Transparencia, Seguridad Ciudadana, Control de Subvenciones y Contratación Pública; y en las atribuidas por la Ley a la Comisión Especial de Cuentas.

Código Seguro De Verificación:	Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	01/07/2019 12:12:33	
	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	01/07/2019 11:35:48	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==			



Ayuntamiento de Tomares

2.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIOAMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Medioambiente, Servicios Públicos y Desarrollo Económico.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y GRANDES PROYECTOS Y TRÁFICO Y TRANSPORTES.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Educación.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, FIESTAS Y TRADICIONES, JUVENTUD Y DEPORTES.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Cultura, Fiestas y Tradiciones, Juventud y Deportes.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes y las Especiales, si las hubiere, concretadas en la disposición primera estarán integradas por el Alcalde-Presidente y diez vocales, seis del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Adelante Tomares Sí se Puede, y uno del Grupo Municipal Ciudadanos.

TERCERO.- Si el Alcalde hiciese uso de su facultad de delegar la presidencia efectiva de la Comisión en un miembro de esta, la vocalía vacante será cubierta por el miembro de la Corporación

Código Seguro De Verificación:	Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz Antonio Diaz Arroyo	Firmado	01/07/2019 12:12:33 01/07/2019 11:35:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==		





Ayuntamiento de Tomares

designado por el Grupo Municipal del que formara parte el nombrado Presidente Delegado, quién la ocupará interinamente hasta tanto aquel no cese en el cargo de Presidente.

CUARTO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes tendrán el siguiente régimen de sesiones:

- c) Ordinarias, con carácter previo a la celebración de los Plenos Ordinarios, en el día y hora que fije el Alcalde o su Presidente.
- d) Extraordinarias o urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por el Presidente de la Corporación o el Presidente de la Comisión, o en los supuestos establecidos en los arts. 134.1 del ROF en relación con el 46.2.a) LRBRL.

SEXTO.- En ningún caso podrá ser sustituido un miembro titular por el suplente de otro, ni actuar, al mismo tiempo, ocupando diferentes vocalías, el titular y su suplente.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados precedentes toda la correspondencia, comunicaciones y notificaciones serán practicadas y realizadas única y exclusivamente, a los miembros titulares de las Comisiones.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en este acuerdo el funcionamiento de las Comisiones Informativas se acomodará a lo dispuesto en la Sección I, del Capítulo II, del Título IV (arts. 134 a 138), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado con la salvedad del artículo 206 del ROFJEL y con la orden y el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Tomares a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde

Código Seguro De Verificación:	Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	01/07/2019 12:12:33	
	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	01/07/2019 11:35:48	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ccq5h/3Jh9yv0SrQ9QoFEg==			